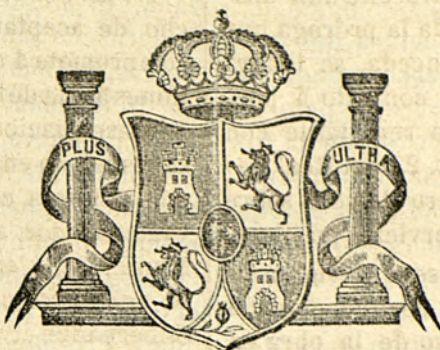


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10
Por tres id.....	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas
Por seis meses.	10'65
Por tres id.....	6
Un número.....	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 142.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Excmo. Sr.: En vista de la necesidad de legalizar la situación que corresponde á los individuos que tienen depositadas cantidades para redimirse á metálico, y se encuentran provisionalmente en sus casas conforme la Real orden de 24 de Junio de 1885:

Considerando que á pesar del tiempo transcurrido no se ha enablado aun reclamación alguna en la vía contenciosa administrativa contra la Real orden de 7 de Marzo de 1886, dictada de acuerdo con el Consejo de Ministros, y por tanto que esta resulta firme é irrevocable, constituyendo sus disposiciones el verdadero y único estado de derecho para cuantos actos se deriven de las relaciones creadas entre el Gobierno y la Empresa de D. Ramon Felip y Sastre, por virtud de la Real concesión de 24 de Junio de 1885:

Visto cuanto dispone la Real orden de 31 de Marzo del pasado año, por la cual se reconocen y admiten como válidas únicamente el número de redenciones que basten á cubrir las cifras de voluntarios pedidos para satisfacer las atenciones del servicio en los Ejércitos de Ultramar, siempre que dichas redenciones se hayan contratado antes del día 8 del propio mes, y contra cuya Real orden tampoco ha reclamado en la vía

contenciosa el citado Felip, habiendo sido, por tanto, consentida en la esfera del derecho administrativo:

Considerando que el concesionario D. Ramon Felip, según la última parte de la base primera de la Real concesión de 24 de Junio de 1885, solo tenía derecho á presentar á embarque para Ultramar un número de voluntarios, que no podía exceder en ningún caso del que se prefijara para cubrir las atenciones de aquellos Ejércitos:

Considerando que solo el Gobierno es competente para apreciar dichas atenciones y para fijar, por tanto, el número de reclutas que deban enviarse cada año y en cada época del mismo á los mencionados Ejércitos:

Visto igualmente que durante el tiempo que ha estado en ejercicio la mencionada concesión, solo han embarcado para Ultramar los voluntarios y sustitutos que existían ya en las Cajas antes de acordarse dicha concesión, mas los voluntarios reclutados por Felip, en la cantidad que se ha considerado suficiente para las atenciones de aquellos Ejércitos hasta la fecha en que se anuló la Real concesión, quedando de este modo bien cumplidas todas sus cláusulas obligatorias para este Ministerio:

Considerando que si bien el concesionario Felip ha podido admitir á redención cualquier número de mozos, puesto que la base 2.^a de la concesión no lo limitaba, no es menos cierto que esta cifra debía estar siempre relacionada con los pedidos de voluntarios que el Gobierno le fuera haciendo, si no deseaba incurrir Felip en la responsabilidad expresada en la base 15 del contrato:

Teniendo presente que aun cuando la concesión no se le hubiera anulado durante su ejercicio, jamás debió pretender Felip embarcar mayor número de voluntarios que el correspondiente á los pedi-

dos que se le hubieran hecho, fuera cualquiera el de las redenciones que él hubiera contratado, y que si en la actualidad aparecen un crecido número de individuos en espera de su redención, este exceso podía haber alcanzado proporciones mucho mayores por la suma de acciones voluntarias en que no intervenía el Gobierno, sin que este debiera reclamarle otra cosa que el cumplimiento en su día de la responsabilidad que le impone la base 15 del contrato.

Y considerando que si bien el citado D. Ramon Felip ha contratado la redención de mayor número de individuos que voluntarios ha presentado para Ultramar, dichos contratos se han verificado de buena fe antes de que la concesión de 24 de Junio de 1885, ya citada, se hubiera anulado, y por tanto no es justo hacer responsable á aquellos ni á Felip de los efectos de esta disposición anulatoria, debiendo considerarse redimidos á los que oportunamente depositaron á favor de Felip el precio de su redención;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien resolver:

1.º Los individuos que hicieron el depósito de 1.250 pesetas antes del día 8 de Marzo de 1886, se considerarán redimidos á metálico desde el momento que la expresada cantidad tenga ingreso en la Caja general de Depósitos ó Delegación de Hacienda de la provincia respectiva.

2.º Se declara el Estado subrogado en los derechos de D. Ramon Felip para hacer efectivos de los respectivos banqueros los depósitos hechos por los reclutas que pretendieron redimirse por medio de dicho concesionario.

3.º Queda responsable subsidiariamente D. Ramon Felip del importe de los expresados depósitos.

4.º Para llevar á efecto lo dispuesto en el art. 1.º de esta disposición, los Capitanes generales de la Península y Baleares dispondrán que por los Jefes de las zonas respectivas se trasladen de un modo definitivo á la Caja general de Depósitos ó á la Delegación de Hacienda de la provincia el depósito que cada uno de estos reclutas tiene hecho á favor de D. Ramon Felip, á fin de que con la carta de pago respectiva pueda llevarse á cabo su redención.

5.º A medida que cada uno de dichos reclutas quede definitivamente redimido con la carta de pago correspondiente, deberá cesar en la situación de licencia en que se encuentra, y ser dado de alta como recluta disponible en el batallón de depósito correspondiente, que ordenará la Dirección general de Infantería.

6.º Una vez redimidos todos los reclutas de cada distrito, el Capitán general lo pondrá en conocimiento de este Ministerio, con el fin de ordenar oportunamente que se cancele la escritura que el concesionario otorgó en 6 de Julio de 1885 y se retire la fianza que al efecto tenía prestada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1887.—Cassola.—Sr....

(De la Gaceta núm. 140.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Segun participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, se ha fugado de la cárcel de Cuenca Vicente Escendes, de 37 años de edad, color moreno, estatura 1 metro 779 milímetros, pelo y ojos negros, recién afeitado, con bigote, viste pantalon y chaleco negros, americana de color ceniza con coderas, calzado

de zapatillas; y de la de Santa Maria de Nieva Felix Penete, natural de Trigueros (Huelva), estatura regular, color moreno, cara larga, con hoyos de viruelas, viste cazadora de cuadros pequeños color oscuro, pantalon claro con pintas blancas y encarnadas, sombrero hongo color café.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de dichos sugetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 21 de Mayo de 1887.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

En la tarde de ayer se fugó del penal de esta Ciudad el confinado Andrés Burgos Hierro, natural de Agoncillo (Logroño), de 20 años de edad, estatura cinco pies, pelo castaño, cejas idem, ojos garzos, nariz, cara y boca regulares, barba poca, color sano.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 23 de Mayo de 1887.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 14 de Abril de 1887.

Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia y con asistencia de los Sres. Berdugo, Gonzalez Medina, Aldea, Izquierdo Palacios, De Santiago, Gonzalez Marron, Aparicio, Arroyo, Martinez Mingo, Arechavala, Villanueva, Porres, Diez, Cormenzana, Setien, Chico, y Cecilia Barbadillo, con el objeto de inaugurar las sesiones de la reunion ordinaria correspondiente al 2.º período del presente año económico, para las cuales habia sido convocada la Corporacion para este dia y hora por la expresada Autoridad superior de la provincia en el Boletin oficial de la misma, núm. 55, del dia 7 de este mes, el expresado Sr. Gobernador, Presidente, declaró en nombre del Gobierno de S. M. abiertas las sesiones de dicha reunion ordinaria.

Seguidamente se dió lectura de la expresada convocatoria, y la Diputacion quedó enterada.

Dióse así bien lectura del acta de la última sesion ordinaria celebrada por la Diputacion en el dia 2 de Diciembre de 1886 y quedó aprobada.

Acto continuo se leyó y aprobó el acta de la última sesion extraordinaria celebrada por la Corporacion en el dia 2 de Marzo próximo pasado.

Dióse así bien lectura del acta negativa de sesion correspondiente al dia 1.º del corriente, para la cual habia sido convocada la Diputacion por el Sr. Gobernador civil de la provincia en el Boletin oficial de la misma, correspondiente al dia 22 de Marzo último, y la Diputacion quedó enterada.

Dióse tambien lectura de la Memoria que la Comision provincial presentó á la Diputacion con motivo de la inauguracion de las sesiones de la presente reunion ordinaria en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 98, párrafo 2.º, de la ley orgánica de provincias, y la Diputacion acordó quedar enterada.

El Sr. Gobernador, Presidente, manifestó que por la lectura de la expresada Memoria habia podido formar la Diputacion un juicio aproximado del número y de la importancia de los asuntos sobre que estaba llamada á deliberar en la presente reunion ordinaria, é invitó á la misma á que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 60 de la ley provincial fijase el número de las sesiones que hubiere de celebrar y la hora en que habian de tener lugar, y la Diputacion acordó fijar en diez dicho número de sesiones y designar para comenzarlas la hora de las ocho de la noche, así como la de las diez para terminarlas.

El Sr. Gobernador, Presidente, invitó así bien á la Diputacion á que terminase sus sesiones á la mayor brevedad posible con el fin de dejar resueltos los asuntos pendientes de la Administracion provincial.

El Sr. Setien pidió que se leyese una proposicion que se habia presentado á la mesa, suscrita por él y por el Sr. D. Federico de Santiago, y el Sr. Gobernador, Presidente, declaró levantada la sesion y que se dará cuenta de dicha proposicion en la próxima.

Los Sres. Setien y De Santiago protestaron de que la Presidencia habia quebrantado el Reglamento de la Corporacion al levantar la sesion sin haberse dado lectura de la proposicion mencionada.

En el momento de levantar la sesion era la hora de las dos y media de la tarde.

Burgos 14 de Abril de 1887. = El Gobernador, Presidente, Victorino Fabra. = Los Diputados Secretarios, Bernardo Porres. = Francisco Diez.

Acta negativa de sesion correspondiente al dia 15 de Abril de 1887.

Reunidos en el salon de sesiones de la Corporacion á las 8 de la

noche los Sres. D. Alejandro Berdugo, Vicepresidente, D. Francisco Aparicio, D. Francisco Diez, D. Gumersindo Gil, D. José Cormenzana, D. Miguel Maria Setien, D. Federico de Santiago, D. Bernardo Porres, D. Domingo Martinez Mingo, D. German Moreno, D. Demetrio Villanueva, y D. Felix Cecilia, con el fin de celebrar sesion, y habiendo esperado hasta las 9 menos 10 minutos sin que concurriese ningun otro Sr. Diputado, el expresado Sr. D. Alejandro Berdugo, Presidente, ordenó que con arreglo á lo dispuesto por el artículo 25 del reglamento de la Corporacion se levantase la presente acta negativa, en que se hicieran constar los nombres de los Sres. Diputados presentes, que eran los 12 que quedan mencionados, y los de los no asistentes, que fueron los Sres. D. Juan José Arroyo, D. Toribio Gonzalez de Medina, D. Fernando Izquierdo Palacios, D. Joaquin Gonzalez Marron, D. Manuel Chico, D. Sebastian Arechavala y D. Andrés Aldea.

Burgos 15 de Abril de 1887. = El Vicepresidente, Alejandro Berdugo.

DELEGACION DE HACIENDA.

Circular.

La Sucursal del Banco de España ha remitido á esta Delegacion nota de los Ayuntamientos que por haber sido recaudadores de la contribucion aparecen con los saldos que se detallan.

Quedando, segun lo prescrito en la base 7.ª del convenio de 4 de Agosto de 1876, sujeta la municipalidad á igual responsabilidad que los Delegados ó Subalternos de la recaudacion, para con el Banco, los apremios contra las corporaciones no solo deben autorizarse por esta Delegacion, sino que la Hacienda está llamada á cuidar de la terminacion de los procedimientos, como si se tratara de un simple agente de la recaudacion, con fianza directa.

Llegado este caso, y deseando evitar procedimientos vejatorios, me dirijo á los Ayuntamientos responsables, cuya lista con las cantidades de sus saldos se insertan á continuacion, aconsejándoles en su bien propio que liquiden y entreguen en la Caja del Banco las cantidades que adeudan al mismo, en la inteligencia que en otro caso tendrá esta Delegacion que cumplir lo prescrito en la Instruccion de 10 de Mayo de 1884, aunque al expedir los apremios á propuesta y bajo la responsabilidad de la recaudacion haya de violentar mis simpatías por las municipalidades deudoras.

Burgos 19 de Mayo de 1887. = Antonio Luque y Vicens.

RELACION QUE SE CITA.

Partido de Lerma.

Ptas. Cént.

Abellanosa de Muñó....	31'85
Cilleruelo de Abajo.....	1168'87
Cabañes de Esgueva....	67'90
Ciaddoncha.....	2596'16
Cilleruelo de Arriba....	1236'46
Castrillo Solarana.....	268'49
Lerma.....	537'29
Mahamud.....	153'25
Mazuela.....	137'26
Madrigalejo.....	616'36
Nebreda.....	1129'83
Olmillos de Muñó.....	1646'91
Peral de Arlanza.....	385'45
Pinilla Trasmonte.....	336'85
Presencio.....	5424'61
Quintanilla de la Mata..	93'86
Revilla Cabriada.....	612
Royuela.....	130'57
Santa Cecilia.....	11'41
Santa Maria del Campo..	48'44
Santa Maria Mercadillo.	207'55
Santa Inés.....	159'34
Solarana.....	693'62
Tórtoles.....	1364'46
Torrepadre.....	1172'23
Torresandino.....	1019'80
Valdorros.....	1519'96
Villahoz.....	0'06
Villalmanzo.....	375'70
Villam. de los Montes...	573'07
Villangomez.....	185'53
Zael.....	311'40

Partido de Miranda.

Ameyugo.....	948'38
Ayuelas.....	112'66
Bozoo.....	439'75
Condado de Treviño....	958'08
Miranda.....	18932'66
Encio.....	52'60
Montañana.....	140'72
Oron.....	780'25

Partido de Villarcayo.

Bocos.....	1076'38
Junta de Puentevey.....	133'76
Mer. de Castilla la Vieja.	7818'73
Partido de la Sierra....	2013'95
Valle de Tobalina.....	4916'60
Junta de Oteo.....	203'53
Junta de San Martin....	10'37
Junta de la Cerca.....	715'36
J. de Villalva de Losa...	467'32
Trespaderne.....	281'50
Medina de Pomar.....	2626'71

Partido de Castrogeriz.

Arenillas de Riopisuerga.	3186'26
Castrogeriz.....	3656'21
Hontanas.....	63'32
Melgar de Fernamental.	730'21
Villaveta.....	44'61
Revilla Vallejera.....	28'78

Partido de Burgos.

Ibeas de Juarros.....	9'44
Ontomin.....	294'38
Santa Cruz de Juarros...	150
Villorove.....	35'27

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Roa.

D. Prudencio Hinojal Sopena, Juez de instruccion de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las penas pecuniarias que le fueron impuestas á Patricio Romero Gonzalez en la causa criminal que se le formó y siguió en union de otro, sobre lesiones entre sí, se le venden los bienes siguientes:

Una viña en término de Hontangas y pago de la Orca, de cabida de 100 cepas, tasada en 25 pesetas.

Otra en el mismo término y pago de Pinilla, de 160 cepas, en 20.

Otra en dicho término, á los Majuelos, de 100 cepas, en 37'50.

Una carga de lagar en uno sito en dicho término, titulado de los Gonzalez, en el que son porcioneros Tomás Yagüe y otros, en 5.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de las fincas que quedan deslindadas, pueden concurrir á hacer postura, que tendrá lugar el dia 8 de Junio próximo venidero y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Hontangas, advirtiéndolo á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de dichas fincas, sin cuyo requisito y el de presentar la cédula personal no serán admitidos.

Dado en Roa á 16 de Mayo de 1887.—Prudencio Hinojal.—Por su mandado, Laureano Garcia.

EDICTO.

D. José Guerra y Sembi, Comandante de Infantería y Fiscal militar de la plaza de Burgos,

Hago saber: que en la causa seguida contra el recluta de Ultramar Andrés Garcia Lopez por no haberse presentado á concentracion para embarque, he acordado que se le reciba declaracion indagatoria; y como se halla ausente en ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 10 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial se presente á dar sus descargos en la guardia del principal de esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido recluta, cuyas señas son: pelo y cejas castaños, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente espaciosa, acreditó saber leer y no escribir, estatura 1 metro 595 milímetros.

Burgos 18 de Mayo de 1887.—José Guerra.—Por su mandato, el Secretario, José Tomol.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Lerma.

Presupuesto especial de gastos é ingresos por correccion pública para el año económico de 1887-88.

	Pesetas.
GASTOS.	
Sueldo del Alcaide.....	730
Idem del sota-Alcaide....	400
Asignacion al auxiliar de la Secretaría.....	165
Idem al Facultativo.....	100
Idem al Farmacéutico....	50
Por el combustible.....	125
Para camas y útiles para los enfermos.....	100
Para prisiones y enseres..	100
Para recomposicion de pe- tates y paja de maiz....	50
Para id. de la mesa escri- torio y sillas.....	50
Para papel sellado, blan- co, impresos y sellos...	70
Para la conduccion de efectos y presos por pai- sanos.....	50
Para comunicaciones ur- gentes del Juzgado....	40
Para desinfectar los loca- les.....	50
Por el socorro diario de 22 presos estantes á 50 céntimos diarios uno...	4015
Por el socorro para presos pobres transeuntes....	250
Idem á los pobres y emi- grados.....	250
Por los gastos que causen los enfermos.....	150
Por el alquiler de la casa cárcel.....	200
Por el socorro á los presos transeuntes en el canton de Cogollos.....	250
Por id. á pobres transeun- tes en id.....	250
Por id. á id. en el canton de Bahabon.....	250
Por id. á presos transeun- tes en id.....	250
Por id. á id. en el canton de Cuevas.....	40
Por id. á pobres transeun- tes en id.....	50
Por id. á pobres y presos transeuntes en los de- más pueblos del partido.	70
Por el combustible y re- composicion de efectos y prisiones en el canton de Cogollos.....	40
Por id. id. en el canton de Bahabon.....	40
Por los gastos que causen las autopsias que se ve- rifiquen en los pueblos del partido.....	50
Por el 1 ½ por 100 por premio de cobranza...	67'53
Por los imprevistos que puedan ocurrir durante el año.....	94'78
Total gastos..	8397'31

INGRESOS.

Por las existencias que re-
sultaron en caja el 31 de
Diciembre de 1886 de la
cuenta de 1885-86..... 3892'66
Por el repartimiento entre
los pueblos del partido. 4504'65
Total ingresos.. 8397'31

Repartimiento de las 4504 pese-
tas 65 céntimos entre los 53 Ayun-
tamientos de este partido.

	Ptas. Cént.
Abellanosa de Muñó.....	82'05
Bahabon de Esgueva.....	58'95
Cabañes de Esgueva.	101'25
Cilleruelo de Abajo.....	68'70
Cilleruelo de Arriba.....	65'10
Ciruelos de Cervera.....	77'25
Ciardoncha.....	60'60
Cebrecos.....	43'65
Covarrubias.....	246'60
Cogollos.....	53'85
Castrillo Solarana.....	57'30
Cuevas de S. Clemente....	47'25
Fontioso.....	48'30
Lerma.....	355'20
Madrigalejo.....	54
Mahamud.....	98'55
Madrigal del Monte.....	68'25
Mazuela.....	41'40
Mecerreyes.....	109'05
Nebreda.....	74'55
Olmillos de Muñó.....	22'80
Pineda Trasmonte.....	56'25
Pinilla Trasmonte.....	114'45
Peral de Arlanza.....	57'90
Presencio.....	101'70
Puentedura.....	69'75
Quintanilla del Agua.....	124'95
Quintanilla del Coco.....	58'35
Quintanilla de la Mata....	58'95
Retuerta.....	107'25
Revilla Cabriada.....	57'60
Royuela.....	76'20
Santa Cecilia.....	42
Santa Inés.....	76'50
Santa Maria del Campo ...	164'70
Santa Maria Mercadillo....	52'05
Santivañez del Val.....	39'60
Solarana.....	58'95
Tejada.....	60'45
Torrepadre.....	51'15
Torrecilla del Monte.....	48'15
Tordomar.....	91'50
Tordueles.....	65'10
Torresandino.....	100'05
Tórtoles.....	147'60
Villalmanzo.....	161'70
Villamayor de los Montes.	117'90
Villangomez.....	92'10
Villahoz.....	157'95
Villafruela.....	104'40
Villaverde del Monte.....	62'10
Valdorros.....	35'40
Zael.....	57'60

Lerma 16 de Marzo de 1887.—
El Alcalde, Segundo Revilla.

Juzgado municipal de Agés.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional del

poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, los aspirantes presentarán sus solicitudes al Juez municipal en el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Agés 16 de Mayo de 1887.— El Juez municipal, Tomás Gutierrez.

Igualmente se anuncian vacantes, y se proveerán dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion del anuncio en el Boletin oficial, las plazas de Secretario y suplente de los Juzgados municipales de los pueblos siguientes:

- Quintanamanvirgo.
- Fresneda de la Sierra.
- Ornillos del Camino.
- Hormaza.
- Cardeñagimeno.
- Renuncio.
- Junta de Rio de Losa.
- La Nuez de Abajo.
- Santa Maria Tajadura.
- Valdorros.
- Junta de San Martin de Losa.
- Urones.

La plaza de Secretario de los Juzgados municipales de Berberana.

Junta de Traslaloma.

Y la plaza de Secretario suplente de los Juzgado municipales de Avellanosa del Páramo.

Palazuelos de la Sierra.

Páramo.

Arcos.

Huérmece.

Villanueva Riubierna.

Fuentenebro.

Alcaldia de Vadocondes.

Por defuncion del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza titular de Farmacia de esta villa con la asignacion de 250 pesetas anuales por la asistencia de las familias pobres que el Ayuntamiento designe, la que el agraciado empezará á desempeñar desde 1.º de Julio próximo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el plazo de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud y méritos.

Vadocondes 16 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Pedro Garcia.

Alcaldia de Villasur de Herreros.

No habiéndose presentado ante la Comision provincial el dia 25 de Abril último Eugenio Gomez Castro, mozo núm. 3 alistado por este distrito para el primer reemplazo de 1885, se le cita para que tenga lugar dicha presentacion el dia 30 de Mayo y hora de las nueve de la mañana para ser reconocido.

Villasur de Herreros 20 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Juan Garcia.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Terceras subastas.

Estado del número y clase de aprovechamientos que se han de subastar por tercera vez procedentes de los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1886-87 en virtud de Real orden de 27 de Julio y con sujecion al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial núm. 139, de 31 de Agosto último.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS.		LEÑAS. Número de estereos	TASA- CION. — Pesetas	NOMRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovecha- mientos y modo de ejecutarlos.	Plazo para el aprovecha- miento.	Dia de la subasta.
			Núm. de árboles	Metros cúbicos					
Partido de Briviesca.									
Cillaperlata	Cillaperlata	Sierra la Llana	»	»	200	350	Cubo el Rostro.—N. tierras labrantías, E. camino de Oña, S. cumbre, O. senda bajera.—Roza de boj, encina baja y malezas.....	3 meses.	10 Junio.
Partido de Salas de los Infantes.									
Barbadillo Herreros	Barbadillo	Lomo Mediano.....	50	18	»	250	Ituero.—Entresaca de 50 robles marcados	2 id.	10 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	600	500	El Tornillo y Mataovejas.—N. Campillos, E. camino de la Demanda, S. Ituero, O. cerro de los Campos.—Arranque de brezo para carbon.....	4 id.	10 id.
Valle Valdelaguna..	Huerta y Tolbaños.	Sierra Campiña....	100	72	»	800	El Tejo.—Entresaca de 100 hayas marcadas....	3 id.	11 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	200	127	»	1100	Pedrejál.—Entresaca de 200 pinos marcados....	3 id.	11 id.
Idem.....	Tolbaños de Arriba.	Ahedo y Dehesa....	150	96	»	1200	Torneros.—Entresaca de 150 hayas marcadas....	3 id.	11 id.
Idem.....	Huerta de Arriba...	Dehesa.....	500	296	»	2600	El Hoyo viejo y Cabeza grande.—Entresaca de 500 pinos marcados	4 id.	11 id.
Partido de Villarcayo.									
Aforados de Losa...	Momediano.....	San Martin.....	200	78	»	700	El Pinar.—Entresaca de 200 pinos marcados....	3 id.	13 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	16	13	»	170	Corral Encimero.—Entresaca de 16 robles marcados.....	1 id.	13 id.
Berberana.....	Berberana y otros..	Dehesa de los Cantos	»	»	1136	2000	Todo el monte.—Entresaca de 757 hayas inmadurables marcadas.....	4 id.	10 id.
Junta de Oteo.....	Castriciones.....	La Cuesta.....	100	40	»	350	La Tala.—Entresaca de 100 pinos marcados....	2 id.	11 id.
Idem.....	Perex.....	Hoz y Rad.....	300	99	»	900	Casilla y Presa.—Entresaca de 300 pinos marcados.....	3 id.	11 id.
Junta de Rio Losa..	Rio de Losa y otros.	Toyo.....	500	136	»	1200	Todo el monte.—Entresaca de 500 pinos marcados.	4 id.	14 id.
Mer. de Valdeporres.	Valdeporres y Sotoscueva.	Engaña.....	300	217	»	2900	San Roman y haya grande.—Entresaca de 300 robles marcados.....	4 id.	10 id.
Idem.....	La Merindad.....	Rio Nela.....	400	308	»	4100	Llana del Hoyo, Malverde y Cortimoro.—Entresaca de 400 robles marcados.....	4 id.	10 id.
Valle de Tobalina..	San Martin de Don..	Pinar.....	800	136	»	950	Cuesta los Llanos.—Entresaca de 800 pinos marcados	4 id.	15 id.

Burgos 20 de Mayo de 1887.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

Comisaria de guerra de Burgos.

El Comisario de guerra, Interventor de Utensilios de esta plaza, Hago saber: que no habiendo producido resultado la segunda subasta anunciada para contratar por un año y dos meses mas si conviniere á la Administracion militar el lavado de ropas sucias de la Factoría de utensilios de esta plaza, se convoca por el presente á una primera, pública y formal licitacion de proposiciones particulares, que tendrá lugar á las diez de la mañana del dia 27 de Junio próximo en dicha Factoría, donde desde este dia, excepto los feriados, se halla de manifiesto de nueve de la mañana á una de la tarde el pliego de condiciones que ha de regir en la misma.

Las proposiciones se presentarán á la Junta de subasta durante media hora anterior á la indicada, en pliegos cerrados y extendidas en papel del timbre de 11.ª clase, sin enmiendas ni raspaduras; á ellas se acompañará como garantía el documento que acredite haber hecho en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales el de 751 pesetas, y deberán sujetarse al modelo de proposicion que al final se inserta y á los precios límites

que, con el número de prendas que segun cálculo habrán de lavarse en un año, se expresan á continuacion:

Lavado calculado y precios límites.

- 105.086 sábanas, precio límite 0'11 pesetas.
- 52.544 fundas de cabezal, precio límite 0'05 pesetas.
- 5.768 jergones, precio límite 0'09 pesetas.
- 5.768 cabezales, precio límite 0'04 pesetas.
- 860 mantas, precio límite 0'09 pesetas.
- 30 capotes de centinela, precio límite 0'09 pesetas.

Burgos 20 de Mayo de 1887.—P. I.—El Comisario de guerra, José Vigil.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., habitante en la calle de..., núm...., segun cédula personal núm...., que acompaña, enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, núm...., correspondiente al dia... de... del presente año, se comprometo á verificar el lavado de ropas sucias de la Factoría de utensilios de dicho punto por tér-

mino de un año y dos meses mas si conviniere á la Administracion militar, con sujecion á las condiciones del referido pliego y á los precios que al final se detallan, acompañando como garantía de mi oferta el talon de depósito de 751 pesetas.

- Por cada sábana (tantas) pesetas (en letra).
- Por cada jergon, id. id., (id.)
- Por cada manta, id. id., (id.)
- Por cada cabezal, id. id., (id.)
- Por cada funda de cabezal, id. id., (id.)
- Por cada capote de centinela, id. id., (id.)
- (Fecha y firma del proponente).

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 20 del actual desapareció del mercado de ganados de esta ciudad una oveja negra, coronada, con cuernos. La persona que la haya recogido se servirá dar aviso á Pablo Villanueva, vecino de Arroyal.

Repartos de territorial.

Coleccion de tablas ajustadas para la formacion de los de 1887-88, hechas expresamente para los pue-

blos de la provincia de Burgos de la 1.ª y 2.ª seccion, así para la riqueza rústica y colonia como para la urbana y pecuaria, con el recargo municipal sobre las cuotas de los vecinos y forasteros.—Precio una peseta.

Los pedidos, acompañando su importe, se harán á D. Pedro Hernandez y Saiz, en la Agencia de Negocios del Sr. Lasso de la Vega, Plaza Mayor, 45, y en la Imprenta de Agapito Diez y Compañía, Huerto del Rey, 21, Burgos. 2-3

Aguardientes.

Habiéndose contratado una buena partida de aguardiente de orujo en Lerma y casa de GENARO BENITO, se expenden anisados de 19 grados de dicha clase á 6 pesetas los 16 litros. Las demás clases son superiores y baratas. 2-2

Relojeria de L. M. Ocejo.

Premiado en varias Exposiciones. Paloma, núm. 44, Burgos. Se venden relojes de bolsillo, de pared y de torre de todas clases. 8